



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS - AMTAS

En Tres Cantos, a 5 de octubre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Y de otra, D. César García Arnal, con DNI 17725299G, en calidad de Secretario General de la organización Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos-AMTAS, con NIF G86317179 y con domicilio en Calle Ciudad Real, 5, 28045 Madrid.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de AMTAS y del Ayuntamiento de Tres Cantos, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el Desarrollo Local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad, para lo cual puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios, dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.

Que la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos-AMTAS, es una asociación, que tiene entre sus fines:

- Exigir de las administraciones y los poderes públicos la puesta en práctica de medidas políticas, legislativas y económicas, interviniendo en los procesos de negociación colectiva y concertando acuerdos de interés profesional.
- Fomentar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en materia social, cultural, profesional y económica.
- Apoyar las reivindicaciones de discapacitados, inmigrantes, parados mayores de 45 años y/o de larga duración, mujeres y jóvenes.
- Llevar a cabo actuaciones integrales que ayuden a conseguir la emancipación tanto en el ámbito social como económico de los y las jóvenes.
- Impulsar el desarrollo social y económico en el ámbito rural.



- Fomentar el asociacionismo económico y la internacionalización de la actividad empresarial individual.
- Promover acciones formativas, con el fin de contribuir a una mejora de la cualificación profesional, la capacidad de gestión y la empleabilidad de autónomos y emprendedores.

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio del tejido económico en particular y de la sociedad de Tres Cantos en general.

Por todo ello y de común convenio, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA: Naturaleza y Objeto.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente convenio es el fomento por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos y AMTAS, en el desarrollo de Programas Formativos comunes, a los que cualquier habitante del municipio podrá acceder de forma voluntaria y totalmente gratuita.

AMTAS pone a disposición del Ayuntamiento de Tres Cantos la oferta gratuita de formación a la que tiene acceso mediante acuerdo de colaboración con empresas formadoras.

AMTAS y el Ayuntamiento de Tres Cantos desarrollarán acciones de comunicación para hacer público este convenio, bajo los criterios que ambas partes acuerden.

#### **SEGUNDA: Líneas de Colaboración.**

Las actividades de colaboración conjunta se desarrollarán en torno a las líneas de actuación que, a título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Tres Cantos hará difusión del convenio a través de su boletín mensual y notas de prensa.
2. El Ayuntamiento de Tres Cantos hará difusión de los cursos de formación gratuitos del Plan Formativo de Máster-D promovidos por AMTAS.
3. AMTAS hará difusión del convenio a través de su página web, redes sociales y notas de prensa de manera consensuada con el Ayuntamiento de Tres Cantos.



4. Queda abierta cualquier otra línea de actuación conjunta que pueda resultar de interés mutuo, previo convenio correspondiente.
5. Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este convenio podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo convenio, bajo el principio de mutua colaboración que inspira el convenio.

#### **TERCERA: Protección de datos personales**

En el presente convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este contrato y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

#### **CUARTA: Modificación del Convenio.**

A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **QUINTA: Entrada en vigor y duración del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual, y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, la duración del Convenio y sus prórrogas no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante denuncia por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo.

#### **SEXTA: Comisión de Seguimiento.**

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos que se determinen en su caso, se constituirá una Comisión mixta, integrada por dos miembros, de la que formarán parte, por la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTAS) el Secretario General de la Organización o persona en quien delegue, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos el Concejal de Desarrollo Local o persona en quien delegue.



Ayuntamiento de  
Tres Cantos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

#### SEPTIMA: Cuestiones Litigiosas.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos tanto de este Convenio como de los acuerdos surgidos en desarrollo del mismo si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

D. Jesús Moreno García  
Alcalde-Presidente

D. César García Arnal  
Secretario General.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Gerardo Fernández Llorente